

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2018-00234
Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá,

12 05 OCT 2020

De conformidad con el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad expresa para ello se dispone:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de la referencia que hace la parte actora, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P.
2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, en virtud de la solicitud elevada por la parte demandante.
3. No condenar en costas a los extremos procesales.
4. AUTORIZAR EL DESGLOSE de los documentos aportados con la demanda a costa de la actora, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.
5. En el caso pertinente, LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto, previa verificación de la inexistencia de solicitudes de remates. Por secretaría OFÍCIESE.
6. Ejecutoriada la presente decisión, ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior diligencia se notifica por anotación en ESTADO No. 53 fijado hoy _____ a _____ a la hora de las 8:00 am.
06 OCT 2020 JAVIER HUMBERTO BUSTOS KUEZ SECRETARIO